Acuerdo de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, por el que se ratifica al Secretario Técnico a propuesta de la Consejera Presidenta de dicho órgano colegiado.

G L O S A R I O:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México

A N T E C E D E N T E S:

I. El 1 de agosto de 2024, mediante oficio IECM/PCG/162/2024, se designó al Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo como Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva y, el 22 siguiente, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, se le designó como Secretario Técnico de ésta, a propuesta de la entonces Consejera Presidenta de dicho órgano colegiado.

II. El 26 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2243/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las Consejerías Electorales de diversos Organismos Públicos Locales, incluyendo las correspondientes a este Instituto Electoral.

III. El 9 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes; así como, los nombramientos de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y de las personas integrantes del Comité Técnico Permanente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Al respecto, se estableció que las Comisiones Permanentes, mantendrían su integración por un periodo de dos años, comprendido del 10 de octubre de 2024 al 9 de octubre de 2026.

IV. El 17 de octubre de 2024, mediante Acuerdo CAPF/41/2024, se ratificó al Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo como Secretario Técnico de la Comisión, a propuesta de la entonces Consejera Presidenta de dicho órgano colegiado.

V. El 7 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, el Consejo General aprobó la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto Electoral. Entre dichos nombramientos, se designó al Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo como Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

VI. El 17 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2026, el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes; así como, los nombramientos de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y de las personas integrantes del Comité Técnico Permanente; asimismo, aprobó la modificación en la integración del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 (COREPRE 2027).

Respecto de las Comisiones Permanentes, se determinó que su integración será por el periodo comprendido del 10 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027. La Comisión quedó conformada de la siguiente manera:

C.E. Sonia Pérez Pérez.	**Presidenta.**
C.E. César Ernesto Ramos Mega.	**Integrante.**
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez.	**Integrante.**

C O N S I D E R A N D O S:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México; así como, los procesos de participación ciudadana, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local y el Código.

2. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción X del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

3. Que de conformidad con el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, el Instituto Electoral se integra por los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos, y Órganos Desconcentrados.

4. Que el artículo 52 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

5. Que de conformidad con los artículos 50, fracción IV, y 53 del Código, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Estas se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, quienes tendrán derecho a voz y voto, asimismo, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas sin partido participarán con derecho a voz a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, sin que su asistencia conforme cuórum. En el caso específico de esta Comisión, dichas representaciones asistirán a las sesiones públicas en calidad de invitadas. La Presidencia de cada Comisión se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz.

6. Que, para el debido desarrollo de sus funciones, las sesiones de las Comisiones del Consejo General deben sujetarse estrictamente a las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

disposiciones de dicho Reglamento de Sesiones, tal como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.

7. Que, en consonancia con lo anterior, el primer párrafo del artículo 58 del Código confiere a las Comisiones Permanentes la facultad de supervisar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las acciones y la ejecución de los proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que determine el Consejo General.

8. Que en armonía con los artículos 59, fracción I, y 60, fracción I, del Código, dentro de los órganos con los que cuenta el Consejo General se encuentra esta Comisión, la cual tiene, entre otras, la atribución de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y candidaturas sin partido, así como en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.

9. Que de conformidad con los artículos 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, corresponde a la Presidencia de la Comisión proponer como titular de la Secretaría Técnica a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

En ese sentido, tal como ha quedado de manifiesto en los antecedentes I y IV del presente Acuerdo, en ambas ocasiones y a propuesta de las entonces consejeras presidentas de este órgano colegiado, se designó y ratificó, respectivamente, al Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización, como Secretario Técnico de la misma.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el citado funcionario cumple con los requisitos y el perfil profesional necesarios para fungir como Secretario Técnico de la Comisión, aunado a que la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con el artículo 95 del Código, cuenta con atribuciones directamente relacionadas con la materia de esta Comisión, la Consejera Presidenta de este órgano colegiado, somete a consideración de las personas integrantes del mismo, la ratificación del referido funcionario como Secretario Técnico para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento de Sesiones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

10. Que el artículo 35, fracción I, del Reglamento Interior establece que las ausencias temporales de las personas titulares de los órganos ejecutivos serán suplidas por quien ostente la titularidad de la Dirección de mayor antigüedad y, a falta de esta, de la Subdirección respectiva.

Con base en lo anterior, así como en los artículos 46, fracción IV, y 48 del Reglamento de Sesiones, la Consejera Presidenta de la Comisión propone a las personas consejeras electorales integrantes de la misma que las ausencias temporales del Secretario Técnico sean suplidas de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se ratifica al Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, de conformidad con el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que, en caso de ausencia temporal del Secretario Técnico de la Comisión, se procederá de conformidad con lo establecido en el considerando 10 de esta determinación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión que informe a la Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral respecto de la determinación asumida por este órgano colegiado, para los efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; y realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de dicha plataforma electrónica, en virtud de la determinación asumida por esta Comisión.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ASÍ, lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiséis, firmando de manera electrónica las integrantes de la Comisión. **CONSTE.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

ERNESTO RAMOS MEGA

Consejero electoral e integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ
Consejera electoral e integrante de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Sonia Pérez Pérez
Certificado: 38000002BAFB7A573A9F90F8850000000002BA
Sello Digital: uhskM+7Kgvl+Xp4HitKEvPkyS624MommKGY3y0W7gis=
Fecha de Firma: 23/10/2026 02:53:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: aoE48As8V5ntgFaYsZgsT8JW2g5BXaPLzdEfN5Gqsbs=
Fecha de Firma: 23/10/2026 05:11:22 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: e2rTuPNrn2utsu2sPm0rOrKbga658pRpOU045j5v2EA=
Fecha de Firma: 23/10/2026 06:00:51 p. m.